



CARTA DE ENTENDIMIENTO N° 08 (Inglés) DERIVADA DEL CONVENIO MARCO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL (Convenio 18-2015)

Entre nosotros, el INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE, en adelante INA, con cédula de persona jurídica número cuatro-cero cero cero-cero cuatro cinco uno dos siete-tres uno, representado en este acto por el señor MAYNOR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ conocido como MINOR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, mayor, casado una vez, Licenciado en Administración Educativa, vecino de Corredores de Ciudad Neilly, con número de cédula de identidad seis - ciento noventa y siete - quinientos cincuenta y seis, en su condición de Presidente Ejecutivo de este Instituto, nombramiento que está vigente desde el veinte de mayo del dos mil catorce hasta el ocho de mayo del dos mil dieciocho, según artículo tercero del Acta de la Sesión Ordinaria número tres del Consejo de Gobierno, celebrada el veinte de mayo del dos mil catorce, publicado en el Diario oficial La Gaceta No. 109 del lunes 09 de junio del 2014, y la UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL, el cual en adelante se denominará UTN, con cédula Jurídica número tres-cero cero siete-cinco cinco seis cero ocho cinco, representada en este acto por MARCELO PRIETO JIMÉNEZ, mayor, casado, vecino de Alajuela con cédula de identidad número dos-doscientos ochenta y tres - doscientos ochenta y ocho, Abogado, su condición de APODERADO GENERALÍSIMO SIN LÍMITE DE SUMA y Rector de la UTN nombrado por medio del acuerdo número nueve, del acta veintidós, dos mil doce, celebrada por el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Técnica Nacional, el quince de junio del año dos mil doce. Acordamos suscribir la presente Carta de Entendimiento, con fundamento en las consideraciones y normas legales que se invocan seguidamente:

CONSIDERANDO QUE:

- El 22 de julio del 2015 el INA y la UTN suscribieron un convenio marco, el cual plantea desarrollar una serie de acciones conjuntas de interés público enmarcadas en las potestades legales que les fueron conferidas.
- 2. Que en dicho convenio se establecen como objetivos los siguientes:
- Permitir la sistematización de la enseñanza que posibilite una cooperación entre los entes firmantes, potencie el uso intensivo de las tecnologías de la información y comunicación en la capacitación de las personas, en función de las necesidades del sector productivo del país, tanto a nivel empresarial privado, como en el de las instituciones estatales y las organizaciones sociales, con el fin de brindar una mejor preparación para el desarrollo de un trabajo técnico de excelencia en todos los ámbitos de la vida nacional.
- Fomentar la ejecución de proyectos de investigación y desarrollo (I+D), de transferencia tecnológica, de formación, capacitación, acreditación, certificación, asesorías, y asistencias técnicas, que favorezcan el nivel competitivo del recurso humano requerido por las micro, pequeñas y medianas empresas de Costa Rica, y promuevan su fortalecimiento, su sostenibilidad económica y social, como mecanismos para robustecer la democracia económica y social costarricense.
- Desarrollar un proceso ágil y flexible de reconocimiento y equiparación entre los programas del INA y la UTN en cumplimiento con el Estatuto Orgánico de la UTN en sus artículos 5 inciso f y artículo 6 inciso l; propiciando con ello el fortalecimiento de la educación técnica y la formación del recurso humano que el país requiere.

Propiciar un programa continuo de formación, actualización y capacitación de formadores y
del personal administrativo involucrado en los procesos de apoyo a la gestión educativa y de
formación profesional, así como utilizar la experiencia de la UTN y el INA para que se produzca
un efecto multiplicador.

Acordamos suscribir la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO N° ENTRE EL INA y la UTN**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Objetivos Objetivo General:

Facilitar a la población estudiantil del INA que haya concluido en el Sub sector Idiomas los Programas "Ejecutivo(a) en Inglés para Servicios", y "Ejecutivo(a) Especializado(a) en Inglés para Centros de Servicios", que posean el título de Bachiller de Educación Diversificada y sean admitidos en la institución, permitiéndoles la posibilidad de continuar estudios a nivel Universitario en la Universidad Técnica Nacional (UTN), según Políticas de Articulación UTN-INA.

Objetivos Específicos:

- Establecer la articulación vertical de las unidades curriculares mediante la articulación de la salida certificable impartida en el INA y la existente a nivel de Diplomado de la UTN.
- Generar beneficios académicos para las personas egresadas del INA y estudiantes de la UTN, y que estos a su vez propicien el mejoramiento y la competitividad a nivel del sector productivo nacional.
- Desarrollar acciones conjuntas que favorezcan la formación profesional de la población tanto del INA como de la UTN, y por ende de la población nacional.
- Fortalecer la calidad y excelencia académica en el área de docencia de ambas instituciones, por medio de proyectos de I+D+i y su respectiva transferencia tecnológica.

CLÁUSULA SEGUNDA: Obligaciones De Las Partes:

Ambas partes se comprometen, a la ejecución de la presente carta de entendimiento según corresponda a sus competencias y dentro del marco de la normativa que les regula a:

Responsabilidades Del INA:

- 1. Garantizar el proceso de articulación de las unidades curriculares, entendidas estas como programas, o, módulos, -previamente valoradas bajo dictámenes técnicos de ambos entes-, que propicie el máximo aprovechamiento de los recursos educativos y genere oportunidades a la población estudiantil de ambas entidades, con el fin de que puedan beneficiarse de una oferta continua, flexible, pertinente y sobre todo vinculada, que permita efectivamente integrar la educación técnica con la educación superior.
- Comunicar oportunamente a la UTN, las modificaciones que se realicen a los programas o módulos reconocidos en la presente Carta de Entendimiento, con el fin de realizar los ajustes pertinentes. La comunicación se hará por medio de los coordinadores que se establecen en esta carta de entendimiento.
- Extender por medio del Proceso de Registro y Bienestar Estudiantil de la Unidad de Servicio al Usuario, las respectivas certificaciones de aprobación de los módulos, para los egresados INA.

- 4. Promover y divulgar los Servicios de Capacitación y Formación Profesional reconocidos, por medio de la **Unidad de Articulación de la Educación con la Formación Profesional**, así como los requisitos de ingreso a los mismos.
- 5. Diseñar los instrumentos que permitan dar seguimiento a las personas participantes de estos procesos de reconocimiento en ambas instituciones.
- 6. Facilitar a la población estudiantil de la UTN la posibilidad de matrícula y opción de beca (en igualdad de condiciones que los demás estudiantes del INA), sea en programas de actualización u otros impartidos por el INA. Así mismo, para los docentes de las carreras relacionadas.
- 7. No comercializar la información, ni traspasar información a terceros, sin que haya mediado previa autorización por escrito por parte de los coordinadores que se establecen en esta Carta de Entendimiento, respetando en todo momento lo que establece la cláusula tercera del convenio INA-UTN.
- 8. Ejecutar las acciones y proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación que faciliten la transferencia de tecnología entre ambas instituciones.

Responsabilidades De La UTN:

- Considerar los programas "Ejecutivo(a) en Inglés para Servicios", y "Ejecutivo(a) Especializado(a) en Inglés para Centros de Servicios", del subsector Idiomas del INA, afín a la carrera de Diplomado en Inglés como Lengua Extranjera, para que los graduados del INA puedan beneficiarse de las acciones afirmativas establecidas en las políticas de admisión de la UTN.
- 2. Facilitar que los graduados(as) de los programas "Ejecutivo(a) en Inglés para Servicios", y "Ejecutivo(a) Especializado(a) en Inglés para Centros de Servicios", del subsector Idiomas del INA, admitidos en la Universidad, opciones de beca, (en igualdad de condiciones que los demás estudiantes de la UTN). Así mismo, para los docentes de las carreras relacionadas.
- Comunicar oportunamente al INA las modificaciones que se realicen en los cursos articulados en la presente Carta de Entendimiento, con el fin de realizar los ajustes pertinentes. La comunicación se hará por medio de los coordinadores que se establecen en la presente carta de entendimiento.
- 4. Promover y divulgar la carta de entendimiento y tablas de reconocimiento de los programas de Formación Profesional articulados, por medio del Departamento de Registro de cada una de las sedes de la UTN en donde se imparte dicha carrera.
- 5. Diseñar los instrumentos que permitan dar seguimiento a las personas participantes de estos procesos de articulación de ambas entidades.
- 6. Promover y divulgar los Planes de estudio de la Carrera citada en esta carta de entendimiento, por medio de los departamentos de Mercadeo y Comunicación.
- 7. No comercializar la información, ni traspasar información a terceros, sin que haya mediado previa autorización por escrito por parte de los coordinadores que se establecen en esta Carta de Entendimiento, respetando en todo momento lo que establece la cláusula tercera del convenio INA-UTN.
- 8. Exonerar del pago por concepto de articulación a los(as) estudiantes graduados(as) y con su respectivo título del INA de los programas "Ejecutivo(a) en Inglés para Servicios", y "Ejecutivo(a) Especializado(a) en Inglés para Centros de Servicios", del subsector de Idiomas admitidos al Diplomado en Inglés como Lengua Extranjera de la UTN."

CLÁUSULA TERCERA: Análisis Técnico De Curriculas

La población estudiantil del INA que haya concluido los programas de "Ejecutivo(a) en Inglés para Servicios", y "Ejecutivo(a) Especializado(a) en Inglés para Centros de Servicios", correspondiente al subsector de Idiomas del INA, que posean el título de Bachiller de Educación Diversificada, tienen la posibilidad de continuar estudios a nivel Universitario en la Universidad Técnica Nacional (UTN), en la carrera de Inglés como Lengua Extranjera, de conformidad con las políticas de Admisión de la UTN y la normativa institucional vigente.

De acuerdo con el análisis de los programas de ambas instituciones, a continuación se presentan las tablas con la información a reconocer:

Nombre del Curso de la UTN	Código	Nombre del Servicio de Capacitación a articular del INA	Código
		Inglés Intermedio I	CSID0051
Inglés Integrado I	ILE-111	Inglés Básico	CSID0001
		Técnicas para Lectura en Inglés	CSID0054
Lectura Básica	ILE-112	Comprensión de Lectura en Inglés	CSID0055
Gramática I	ILE-113	Inglés Intermedio I	CSID0051
Pronunciación Básica	ILE-114	Pronunciación Inglesa I	CSID0052
		Pronunciación Inglesa II	CSID0053
Inglés Integrado II	ILE-211	Inglés Intermedio II	CSID0015
		Inglés Básico	CSID0001
		Técnicas para Lectura en Inglés	CSID0054
Lectura I	ILE-212	Comprensión de Lectura en Inglés	CSID0055
Gramática II	ILE-213	Inglés Intermedio II	CSID0015
Pronunciación I	ILE-214	Pronunciación Inglesa I	CSID0052
		Pronunciación Inglesa II	CSID0053
		Dominio Oral del Idioma Inglés	CSID0084
Inglés Integrado III	ILE-311	Inglés Avanzado	CSID0016
Lectura y Composición	LE-312	Expresión Escrita en Inglés	CSID0056
		Técnicas para Lectura en Inglés	CSID0054
		Comprensión de Lectura en Inglés	CSID0055

CLÁUSULA CUARTA: De Las Comisiones.

Las actividades que se deriven de la presente Carta de Entendimiento estarán coordinadas por la comisión conformada por representantes de la UTN y de la Unidad de Articulación de la Educación con la Formación Profesional del INA.

CLÁUSULA QUINTA: Vigencia

La presente Carta de Entendimiento tiene una vigencia de dos años a partir de su firma. Y podrá ser prorrogado en una ocasión a solicitud expresa de las partes, por otro periodo igual para un total de cuatro años. La prórroga procederá previa solicitud por escrito con al menos tres meses de anticipación a la fecha de vencimiento y siempre que las evaluaciones sean conformes según la cláusula décima de esta Carta de Entendimiento. Los programas, proyectos y actividades que se estén ejecutando mantendrán su vigencia hasta su normal conclusión.

CLÁUSULA SEXTA: Propiedad Intelectual

De conformidad con las regulaciones establecidas en el artículo diecisiete de la Ley Orgánica del INA, la Ley de Propiedad Intelectual y la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos, corresponderán al INA, los derechos de patente o propiedad intelectual sobre inventos, textos, técnicas de enseñanza o de trabajo, programas, material informativo, didáctico, científicos y divulgativos, relacionados con la capacitación y formación profesional desarrollados en el Instituto Nacional de Aprendizaje, que sean utilizados para la ejecución de la presente Carta de Entendimiento o para atender requerimientos específicos de las partes, pertenecerán en forma exclusiva al INA. De modo que en toda publicación o divulgación, se hará constar estos derechos a favor del INA, así como los derechos morales, respecto a su autoría.

Sin embargo, el material que sea proporcionado por la UTN nunca será divulgado y pertenecerá única y exclusivamente a ésta, así mismo el material didáctico que pertenezca a este ente estará protegido por los Derechos de Autor y Derechos Conexos.

En el eventual caso de que las partes de esta Carta de Entendimiento cuenten con procedimientos o manuales para el manejo de imagen de cada organización, las publicaciones o divulgaciones que se hagan, deberán acatar esos procedimientos o regulaciones.

CLÁUSULA SÉTIMA: ESTIMACIÓN.

Por la naturaleza de la presenta Carta de Entendimiento, la misma se considera de naturaleza inestimable.

CLÁUSULA OCTAVA: Solución De Divergencias.

De presentarse alguna divergencia o posible incumplimiento de alguna de las partes durante ejecución de esta Carta de Entendimiento, deberá ser resuelta por las personas coordinadoras designadas. Si las partes no se ponen de acuerdo en la solución de la divergencia o incumplimiento, se podrá recurrir a la rescisión de la Carta de Entendimiento por mutuo acuerdo en documento escrito firmado por ambos representantes. En caso contrario, podrán realizar el análisis del incumplimiento o divergencia para determinar si se inicia el procedimiento de rescisión o resolución unilateral de la Carta de Entendimiento que corresponda al caso, aplicando de forma supletoria los procedimientos establecidos en la Ley General de Administración Pública y la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, en cuanto a la figura de la resolución y recisión contractual según corresponda.

La rescisión o resolución no afectará las actividades que se encuentren en ejecución, por lo tanto, estas deberán finalizar normalmente.

CLÁUSULA NOVENA: Responsabilidad Civil

Las partes no serán responsables por gastos provenientes o relacionados con actividades no contempladas en la presente Carta de Entendimiento. El INA y la UTN, se acogen al ordenamiento jurídico que regula lo referente a la responsabilidad civil relacionada con lesiones o muerte que puedan ocurrir a funcionarios, estudiantes de la contraparte o a terceros, durante la ejecución de este instrumento. Lo anterior bajo el entendido que cada parte se hará responsable de los funcionarios que asigne para ejecutar labores propias de esta Carta de Entendimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: Evaluación

Lo acordado en la presenta Carta de Entendimiento será evaluado por ambas partes cuando lo estimen conveniente, sea en forma conjunta, o en forma individual. El INA realizará un análisis semestral donde presentará como mínimo la siguiente información: cantidad de servicios de capacitación y formación profesional, cantidad de personas participantes y cantidad de horas; siguiendo los procedimientos establecidos en cada entidad para tales efectos. El representante de la UTN y la persona Encargada de la Unidad de Articulación de la Educación con la Formación Profesional, serán los responsables de coordinar la realización de dichas evaluaciones en forma conjunta o individual según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Coordinación

La coordinación de este acuerdo de cooperación por parte del INA estará a cargo en primera instancia por la Unidad de Articulación de la Educación con la Formación Profesional; y por parte de la **UTN** en la figura de la Asesora Académica de la Vicerrectoría de Docencia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Aspectos Señalados En El Convenio

En la presente Carta de Entendimiento, no se hace referencia a ciertos puntos que se señalan en el Convenio Marco entre el Instituto Nacional de Aprendizaje y la <u>UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL</u> (Considerando primero a este instrumento), pues el objeto de esta Carta no lo requiere.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES.

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por las partes, se hará de forma escrita en los siguientes domicilios contractuales:

UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

INSTITUTO NACIONAL DE **APRENDIZAJE**

Rectoría

Teléfono: 2435-5000 Fax: 2431-1205

Dirección de Cooperación Externa Tel. 2435-5000 Ext. 1101 / 1102 dice@utn.ac.cr

Vicerrectoría de Docencia Apartado Postal: 229-4050, Alajuela Teléfono: 2435-5000 Ext: 1225 / 1226 Presidencia Ejecutiva

Teléfono: 2210-6220

Apartado Postal 5200-1000

La Uruca, San José, COSTA RICA.

Teléfono: 2210-6220 / Fax: 2231-6303

CON COPIA A

Subgerencia Técnica

Tel. 2210-6275

Apartado Postal 5200-1000

La Uruca, San José, COSTA RICA.

Teléfono: 2210-6767 - 2210-6134 / Fax:

2210-6128

En fe de lo anterior que es de nuestra plena satisfacción firmamos dos tantos, uno para cada parte, en la ciudad de San José, al ser los días del mes de May D del año 2017.

MINOR RODRÍGUEZ RODRÍGUE PRESIDENTE EJECUTIVORESIDENCIA

EJECUTIVA

LIC. MARCELO PRIETO JIMÉNEZ RECTOR

UTN